

DISERTACIONES Y CONFERENCIAS

MODERNIDAD Y TRADICIÓN EN EL PENSAMIENTO DE JOVELLANOS

Por JOSÉ F. ACEDO CASTILLA

I

Al comienzo del Siglo XVIII, España es un país agotado y pobre. La literatura existente sobre este período es extensísima, coincidiendo casi todos los autores en atribuir la decadencia nacional a los enormes gastos causados en tanta lucha –por motivos políticos o religiosos–, a la ociosidad de los españoles, al crecimiento de los tributos y desigualdad de las cargas, al desprecio del trabajo manual que trajo consigo la decadencia de nuestras industrias, a la mala organización de la ganadería y al descuido de la agricultura –como en su informe puso de manifiesto Olavide (1), y al erróneo criterio de nuestros gobernantes en materia de economía política, aferrados a la idea de que la riqueza consiste en la posesión exclusiva del oro y de la plata y no en la abundancia de cosas necesarias para la vida.

Al lado de ello hay que añadir la tensión máxima a que llegaron las dos fuerzas mentales, doctrinales y sociológicas, que a modo de leyes fundamentales, vienen presidiendo la morfología de nuestra patria. Estas dos fuerzas contrapuestas las compendiaaba Pemán (2), en la anécdota de aquel párroco “ilustrado y amigo de las luces”, que en los días de Carlos III, deslumbrado por no se qué proclama de uno de los Ministros, europeizante y reformador, la hizo leer a sus coadjutores en el púlpito, como si se tratara de un

documento episcopal. Mientras que por el contrario, por aquellas días, otro párroco rural, este de tipo tradicional y castizo, capitaneaba a los grupos de gentes que se dedicaron a desbaratar las primeras instalaciones para una traída de aguas que proyectaba una compañía inglesa, al grito de “abajo el agua de los herejes”. Eso fue en verdad gran parte de la temática del siglo XVIII, un duelo entre los que hacían de la religión un estorbo para la traída de aguas y de los que hacían de la traída de aguas una religión.

Para remediar en lo posible este estado de cosas y renovar la estructura funcional de España, Carlos III, anticipándose en buena parte a la Revolución Francesa, tras facilitar el acceso al poder a la burguesía, en su idea de unir a los hombres por arriba y no por abajo, crea la *Orden de Carlos III*, con las mismas prerrogativas que la de Santiago, Alcántara, Calatrava y Montesa, cuya divisa *pro virtute et merito*, canta por sí solo el impulso ilustrado de encomendar a la virtud y al mérito personal el criterio de selección humana, mientras en el orden político realiza una revolución incruenta, una labor asimiladora del “movimiento ilustrado”, tratando de hacer una “Ilustración española”, a base de una síntesis entre tradición católica y modernidad europea.

Una de las figuras más representativas de ese movimiento fue don Gaspar Melchor de Jovellanos, asturiano de Gijón, nacido el 5 de Enero de 1744 en el seno de una distinguida familia. Tras cursar estudios de Derecho y Cánones en las Universidades de Oviedo, Avila y Alcalá de Henares –en la que fue becario del colegio de San Ildelfonso-, Jovellanos abandona la carrera eclesiástica para dedicarse al servicio del Estado, logrando que Carlos III –a propuesta del Consejo de Castilla- le nombrase por despacho de 31 de octubre de 1767, Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla, enclavada en la llamada Casa Quadra de San Francisco, nombre éste que se debe –según Santos Torres (3)-, a que las Salas de los Alcaldes Mayores, debido a su forma cuadrada les llamaban *Quadra*.

Cuenta Céan Bermúdez (4), que Jovellanos antes de tomar posesión de su plaza en la Real Audiencia de Sevilla, visitó en Madrid al Conde de Aranda, Presidente entonces del Consejo de Castilla, el cual viendo su gallarda figura y el robusto y hermoso pelo que le adornaba le dijo: “Con que usted ya estará prevenido de

su blondo pelucón para encasquetárselo como los demás golillas; pues no Señor, no se corte usted el pelo, yo se lo mando; haga que se lo ricen a la espalda como los Ministros del Parlamento de París y comience por desterrar tales zaleas que en nada contribuyen al decoro y dignidad de la toga”.

Como en aquel entonces lo natural era ser revolucionario, Jovellanos acepta “lo natural” y no se pone la peluca. Pero como dice el Profesor Velarde (5), sería un error creer que con eso va a sumarse sin más a los que desean cambiarlo todo, incluso a veces de cuajo, en ésta su patria.

En la Sevilla, de aquella época que era una ciudad en decadencia, en manos de una minoría de grandes hacendados, escasamente industrializada, y donde abundaban los pobres muy pobres y los delincuentes, Jovellanos como Fiscal primero y como Oidor de la Audiencia después, desplegó una actividad intensísima. Además de atender puntualmente a sus deberes profesionales (6), acude a las tertulias que tenía el Asistente Olavide en los Reales Alcazares, y a las que –según Aguilar Piñal (7)- asistían escritores, políticos y muchos personajes de la vida sevillana, y en las que – como dice Velarde (8)- se habla de una cosa nueva que se llama economía, como motor para resolver el drama social. Esto tal vez le lleva a traducir las *Meditazione sulla economia politica* de Pietro Verri, y estudiar por consejo de Olavide a Adam Smith, del que – en opinión del citado Profesor Velarde (9)- va a aprender dos cosas. La primera de ellas que es imposible el desarrollo económico si no se amplía el mercado; la segunda, el “teorema de la mano invisible”, que constituye la gran aportación de su obra inmortal *La riqueza de las naciones*, en la que el mentado filósofo y economista nos previene que “no esperemos nuestra comida de la benevolencia del carnicero, el cervecero o el panadero; la esperaremos del cuidado que ellos pongan en sus propios intereses. No apelemos a sus sentimientos humanitarios, sino a su egoísmo, a su amor de sí mismos, y jamás les hablemos de nuestras necesidades sino de sus beneficios....”.

Sobre estas ideas y con los saberes que de estas materias ha ido acumulando, Jovellanos –como dice el Profesor Fuentes Quintana (10)- construye el “*principio del interés propio*” que ha de servir de base a su programa de gobierno en el que las funciones

del Estado las condensa en tres términos: *buenas leyes*, cuyo fin último debe ser la derogación de las viejas leyes obstaculizadoras del desarrollo y el establecimiento del principio del propio interés, de la propiedad privada y la defensa de las libertades económicas internas; *buenas luces*, que son las que componen la *política educativa ilustrada* y la de *buenos auxilios* cuyo objetivo es el aumentar los gastos de infraestructura productiva, la movilidad de los productos agrarios y su mayor comercio.

Tras el desarrollo de cuanto antecede, Jovellanos –como dice el mentado académico y economista Doctor Fuentes Quintana (11)- llega a la conclusión de que la “economía política o economía civil”, como ciencia básica que es, debe ser conocida por los hombres de Estado (magistrados, estadistas y miembros de las sociedades económicas) en cuanto enseñan a gobernar a los hombres y hacerles felices”.... ya que en la actualidad “la grandeza de las naciones no se apoyaran como en otros tiempos, en el esplendor de sus triunfos, en el espíritu marcial de sus hijos, en la extensión de sus límites Son el desarrollo de la agricultura, el comercio, la industria y la riqueza, el único apoyo posible para la preponderancia de un Estado”.

En su periplo sevillano, Jovellanos interviene también en la fundación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en cuya nómina de cuarenta socios –según María Consolación Calderón (12)- figura con el número catorce, formando parte de su primera junta directiva, con el cargo de Director de la Comisión de Industria, Comercio o Navegación y como tal colabora en la elaboración de un proyecto para la fundación de una escuela de hilados. También saca tiempo para elaborar diversos informes y proyectos para el Consejo de Castilla y escribir composiciones poéticas, entre ellas, la *epístola a sus amigos de Salamanca*, la *tragedia patriótica “Pelayo”*, conocida también con el título de “*Munuza*” y la *comedia teatral “El delincuente honrado”*, que es una obra del género preromántico que cae en el tipo de lo que en aquella época se llamaba comedia *larmoyant*, comedia lacrimosa o llorona, cuyo argumento es el siguiente:

Torcuato, contra su voluntad ha causado una muerte en desafío a un hombre que le ha insultado, lanzándole al rostro la ilegitimidad de su origen. Azares de la vida han llevado a Torcuato a contraer matrimonio con Laura, viuda del Marqués de Montilla,

que fue el hombre a quien él le ha quitado la existencia. Un amigo suyo, Anselmo por un error debido a un enredo de circunstancias, es acusado de dicha muerte por lo que lo encierran en la cárcel y le condenan a la última pena. Entonces a Torcuato se le presenta la terrible disyuntiva de consentir la ejecución de la pena al amigo inocente o la de confesar su delito, lo que destruiría su matrimonio con Laura, ya que ésta ignora estar casada con el asesino de su esposo. Pero Torcuato sabe a lo que le obliga el honor y la amistad, por lo que decide delatarse, aún a sabiendas de que no puede salvar a Anselmo, si no es a costa de su propia vida. Más éste, que quiere muchísimo a su amigo, inmediatamente que es puesto en libertad, corre desde Segovia —que es donde transcurre la escena— a Madrid, donde todo se arregla por la intervención “equitativa” más que judicial del Rey, quien perdona el delito concediéndole el indulto.

En carta de Jovellanos a su traductor francés el abate Valchrétien, —la que va al frente de la comedia impresa (13)—, le dice que “el objeto de la obra es descubrir la dureza de las leyes, que sin distinción de provocante y provocado, castigan a los duelistas con pena capital”. A este fin introduce en la trama a dos personajes de la misma profesión aunque con criterios diferentes: Don Justo de Lara, Alcalde de Casa y Corte y Don Simón de Escobedo, corregidor de Segovia. El uno es un magistrado filósofo, esto es, ilustrado, que conoce los defectos de las leyes y es humano frente al reo, mientras Don Simón es el hombre vulgar y medio, lleno de escrúpulos que aplica “al pié de la letra” cuanto disponen las leyes, y reprueba sin examen cuanto es contrario a ellas.

Pero, a más de lo anterior Jovellanos con esta comedia ha querido llevar al público el problema del “error judicial” y la posibilidad de su subsanación mediante el ejercicio del “arbitrio de equidad”, lo que encaja en la línea de su esforzada inspiración sintética, que desea unificar nuestra “tradición ortodoxa” con las reformas a que obligaba la “modernidad”. De esta suerte, el *delincuente honrado* que merced a muchas de sus expresiones, que denotan la influencia de Beccaria, se nos muestra como reformista e iluminista, nos expresa al mismo tiempo, el sentido que de la justicia tiene su autor que empalma más que con el filosofismo, con el de la tradición española, tal como aparece recogida en el Quijote o en los dramas de nuestro Siglo de Oro.

II

Después de diez años de destino en Sevilla, Jovellanos es nombrado *Alcalde de Casa y Corte*, de Madrid, lo que –como dice Céan Bermúdez (14)- le produjo gran tristeza al tener que trasladarse a la capital del Reino. Pruébalo la epístola de despedida dirigida a sus amigos sevillanos y que comienza así:

* * *

Voyme de ti alejando por instante
 ¡Oh gran Sevilla, el corazón cubierto
 Del triste luto y del continuo llanto
 Profundamente aradas mis mejillas
 De mi florida edad, eternos compañeros dulces amigos
 Pedazos de mi alma, ¿do estáis ahora?

* * *

Y como no podía ser por menos en uno de sus fragmentos exalta la labor de Olavide, en la colonización interior de Andalucía, merced a la cual:

* * *

Mil pueblos que del seno enmarañado
 de los marcianos montes, patria a un tiempo
 de fieras alimañas, de repente
 nacieron cultivadas.

* * *

En Madrid entra en la tertulia de Campomanes, donde contrae una gran amistad con el Conde de Cobarrús, y donde al poco tiempo se convertirá –como dice Abellán (15)-, en uno de los ilustrados más importantes del reinado de Carlos III. Muestra de ello es como pasado un año desde su llegada a la capital del reino, es nombrado académico de la *Real Academia de la Historia* (21/ Mayo/1779), versando su discurso de ingreso *Sobre la necesidad de unir al estudio de la Legislación el de nuestra Historia y Antigüedades* (16). Dos años más tarde es admitido como *Caballero de*

la *Orden de Alcántara*, e ingresa en la *Real Academia de Nobles Artes de San Fernando*, con un discurso sobre *El Elogio de las Bellas Artes* (17), que es un resumen del arte español, en el que destaca su interpretación del arte gótico, y de pintores españoles como Velázquez, Murillo y Ribera. La *Real Academia Española*, le concedió el título de “académico supernumerario”, en la que entró (25/Septiembre/1781) con un discurso titulado *Sobre la necesidad del estudio de la Lengua para comprender el estudio de la Legislación* (18).

Pero es en la Sociedad Económica Matritense, donde en éste, su periplo madrileño, ejerce su mayor actividad. Allí –entre otros muchos trabajos, informes y memorias- leyó *El Elogio de Carlos III* (19), en el que pone de manifiesto su identificación con el monarca y su política ilustrada con unas sugerentes reflexiones sobre la interrelación entre ilustración, economía política y progreso; escribe una *Memoria sobre si se debe o no admitir a las señoras en dicha sociedad* (20), en la que defiende que se admitan, pero “con la plenitud de derechos que supone el título de socio” y redacta por encargo de la mentada Sociedad un *Informe sobre el expediente de la Ley Agraria* (21), formado por orden del Consejo de Castilla.

En dicho Informe, que fue su obra económica principal, la más leída y la que le dio más nombre en Europa, Jovellanos, *fisiócrata* convencido, –como razona Comellas (22)- funde la teoría de Quesney de que nadie está más interesado en la producción que el propio productor, con la idea librecambista del perfecto y justo equilibrio entre la oferta y la demanda. Y tras el desarrollo del contenido de estos principios, Jovellanos llega a la conclusión de que España puede ser un país rico y por consiguiente, feliz si se trabaja toda su tierra, y el trabajador está realmente interesado en la producción. Pero este proyecto en aquella sociedad era inviable. Obsérvese como la Iglesia contaba con cerca del 20% de la tierra cultivable, y algo más de la cuarta parte de todo cuanto se producía en la agricultura. Pero a más de la propiedad controlada por los eclesiásticos, había que considerar la que se encontraba en poder de los mayorazgos, y la inutilizada por servidumbres y por las limitaciones impuestas por la Mesta, por lo que la escasez era evidente y su precio inalcanzable. Ante esta situación, Jovellanos

entiende que para alcanzar los fines expresados no cabe otro remedio que efectuar una desamortización de la propiedad agraria, procediendo tras ello a su distribución equitativa en heredades no demasiado grandes (porque entonces el propietario no tendría interés en trabajarla toda), ni demasiado pequeñas (porque entonces tampoco tendría interés en cultivarlas).

Pero de nada serviría corregir lo anterior para realizar algún tipo de desarrollo económico, sin la ampliación del mercado libre contando para ello con una amplia red de comunicaciones —como se estaba haciendo admirablemente en Gran Bretaña—, y un buen sistema educativo, lo que le llevaba a abogar en la segunda parte del Informe —como destacaba Angel del Río (23)— por que se enseñase a los labradores a leer, escribir y contar; multiplíquese en todas partes la enseñanza de las primeras letras; “no haya lugar, aldea ni feligresía que no la tenga; no haya individuo por pobre y desvalido que sea que no pueda recibir fácil y gratuitamente esta instrucción; distribúyanse, entre los labriegos, cartillas técnicas, donde se les instruya en los métodos de cultivo, en el uso de la maquinaria agrícola y en el aprovechamiento económico de los frutos”.

El Informe sobre la Ley Agraria puede presentarse como una obra de economía realmente modélica tanto por su claridad, sencillez y elegancia del lenguaje, como por la profundidad de sus ideas, aunque en este último punto —como dice Nocedal (24)— se pueda o no compartir sus ideas, pero nadie dejará de tributar el respeto que merecen sus opiniones vigorosamente expuestas y razonadas, con una gran elevación de miras y alteza de pensamiento.

Estando Don Gaspar en Salamanca, tuvo noticias de que su amigo el Conde de Cabarrús, acusado por el Ministro de Hacienda de haber especulado con acciones del Banco de San Carlos, valiéndose de “información privilegiada”, había sido encerrado en el Castillo de Batres, antigua propiedad de los Guzmanes, de la Casa de Garcilaso de la Vega.

Jovellanos, con el pretexto de tener que hacer algunas consultas oficiales, vuelva a Madrid, donde va a convertirse en el más decidido defensor del Conde. A este fin, en visitas infructuosas, recorre las casas de sus amigos y escribe a Campomanes una carta de gran vigor solicitando su ayuda para el amigo en desgracia.

Pero estas gestiones fracasan totalmente, y Jovellanos lo único que consigue fue que por orden del Ministro Porlier, se le dirigiese un oficio comunicándole se ausentara de la Corte para desempeñar determinadas comisiones en Asturias (25).

En acatamiento a lo que se le ordenaba, tras una breve estancia en Salamanca, redacta el *Reglamento literario e institucional del Colegio Imperial de Calatrava* (26), el que constituye –a juicio de Nocedal (27)– el plan de enseñanza más perfecto y completo que hasta entonces hubo en Europa. Y en Gijón funda lo que había de ser su obra predilecta, el *Real Instituto Asturiano de Náutica y Mineralogía*, “para enseñar las ciencias exactas y naturales, para crear diestros pilotos y hábiles marineros que sacasen del seno del monte el carbón natural y conducirlo en nuestras naves a todas las naciones”, como, en servicio de sus ideales pedagógicos ilustrados, dijo en el discurso de apertura (28) de dicho centro.

También en estas fechas y por encargo de la Real Academia de la Historia, redactó la *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos públicos, y sobre su origen en España* (29), cuyo trabajo le había sido recabado a aquel organismo por el Consejo Supremo de Castilla.

III

La labor de asimilación de la “modernidad” en sentido católico y tradicional, que intentaron llevar a cabo los Ministros ilustrados, fue cortada bruscamente por el impacto sangriento de la Revolución francesa. Los políticos de Carlos IV ante sus estragos, dan un paso atrás en su fiebre reformista, asustados de haber contribuido a formar un estado de opinión más o menos similar al de la Francia de Luis XVI, y al ser desbordados por el torrente ideológico que ya no pueden contener, intentan formar “El Cordón Sanitario”. Pero ya de nada les sirve. Floridablanca, por el sólo hecho de publicar unas notas de protesta por la coacción y escarnio a que fue sometido Luis XVI, obligándosele a jurar la Constitución, fue depuesto en su cargo de Presidente del Consejo de Castilla ante la presión del embajador francés. En su lugar se nombró al Conde de Aranda, buen militar de linajuda familia y amigo de muchos de los

hombres que habían patrocinado la Revolución, lo que hace que Comellas (30) vea en él al político ideal para entenderse con el nuevo régimen francés.

Pero Aranda –como escribe Coronas (31)- no pudo mantener su difícil postura, ante la sangre derramada en Francia, ni ante el furor antireligioso, ni ante la ejecución del Rey por lo que fue barrido de la escena, sucediéndole Manuel Godoy, un joven de veinticinco años de ideas ilustradas, quien en los primeros momentos estuvo aconsejado por el Conde de Cabarrús, quien utilizó su influencia para que en 8 de Octubre de 1797, Jovellanos fuese nombrado embajador de España en San Petersburgo, de cuyo cargo no llegó a tomar posesión, ya que al mes siguiente fue nombrado Ministro de Gracia y Justicia.

La llamada de Jovellanos –a juicio de Coronas (32)- “fue una medida inteligente aunque tardía. Jovellanos aportaba el sentido progresista, respetuoso sin embargo, con el sentido tradicional. Abominaba de la Revolución, pero veía prodridas muchas de las antiguas instituciones; frente a ellas la constitución del Estado patrocinada por él, había de cuajarse sobre el molde histórico de la conciencia española”.

A los ocho meses, aproximadamente de su gestión ministerial (23 de Noviembre de 1797 a 15 de Agosto de 1798), Jovellanos fue cesado en el cargo, permaneciendo aún en la oscuridad, las causas que determinaron su caída. Gómez Centurión (33), lo atribuye a su amistad con Cobarrús, y Angel del Río (34), a su afiliación o al menos, inclinación “jansenista”, y al conflicto que tuvo con la Inquisición, surgido a los pocos días de encargarse del Ministerio con motivo de un pleito jurisdiccional entre el Deán de la Catedral de Granada y las autoridades inquisitoriales de la ciudad. Jovellanos –dice Del Río (35)- sometió el asunto al dictamen de varios obispos, y después de recibir las contestaciones, elevó un informe al Rey, en el que tras calificar duramente la ignorancia de los inquisidores... “pues no estando dotados los empleos vienen a recaer en frailes...”, propone casi abiertamente la supresión del Tribunal y la reintegración a los obispos de los derechos perdidos y su jurisdicción usurpada.

Si a lo anterior unimos el haber apartado de sus cargos a los arzobispos Des Puig, Muzquiz y Lorenzana, defensores acérrimos

de los privilegios eclesiásticos, su amistad con la Condesa de Montijo, que presidía el grupo jansenista de la Corte, y el nombramiento de Don Antonio Tavira, obispo de Osma –cabeza reconocida del Clero con tendencia jansenista- para la mitra de Salamanca –con el encargo expreso de reformar los estudios de dicha Universidad-, no es de extrañar que se produjese su caída y las persecuciones que hubo de sufrir más tarde.

Al cesar como Ministro se le nombró Consejero de Estado, siendo enviado a Gijón para continuar desempeñando las antiguas comisiones. Pero en Gijón, no va a encontrar el sosiego de que disfrutó en otras ocasiones. Como recuerda Somoza (36), con el canónigo de Oviedo Don Pedro Iguanzo, tuvo una dura polémica a cuenta de sus ideas desamortizadoras; el Obispo de Lugo, Don Felipe Peláez Caunedo, contesta a una petición de ayuda que le hace para el Instituto asturiano, diciéndole que “un Obispo necesita ayudar más bien a institutos piadosos que sirven para sostener nuestra sagrada religión y combatir a los filósofos de nuestros días”, y el Ministro Caballero –su sucesor en el Ministerio- ordena al Regente de Oviedo Don Andrés Lasauco, que instruya contra él un proceso secreto en base a una denuncia en la que se le acusa (37) de “haberse entregado a esta pésima filosofía del día; que en su gestión ministerial dio muestras de un no disimulado espíritu de partido y afición a sus paisanos; que en Gijón comenzó a colocarse en una verdadera actitud de despotismo e independencia arrollándolo todo y cerrando los ojos y oídos a toda ley”, por lo que solicitan de sus Majestades “una situación y estado que sea el escarmiento de él y de los infinitos libertinos que abrazan perniciosas doctrinas y máximas corrompidas...”.

Aunque de estas diligencias no resultó imputación alguna contra Jovellanos, la decisión estaba tomada previamente, por lo que el 13 de Marzo de 1801 es detenido y sin más, es conducido a la isla de Mallorca, donde se le encierra en la *Cartuja de Valldemosa* primero y en el *Castillo de Bellver* después, en el que permaneció en calidad de preso hasta el 5 de Abril de 1808, o sea, hasta tres días después del “Motín de Aranjuez”, que trajo consigo la caída de Godoy y la abdicación de Carlos IV en Fernando VII.

En las prisiones de Bellver, Jovellanos escribió las *Memoorias histórico-artísticas de Arquitectura* sobre el Castillo, la Cate-

dral y la Lonja de Palma, y el *Tratado teórico-práctico de la Enseñanza* (38), otra de sus obras capitales, en la que después de examinar las cuestiones que se refieren a la educación en sus más diversos aspectos y dar un plan completo de enseñanza, expone su pensamiento en orden a los acontecimientos políticos de la época, lo que le lleva a juzgar duramente los principios todos de la Revolución francesa, los que se les antojan fruto de “una secta feroz y tenebrosa que ha pretendido en nuestros días restituir los hombres a su barbarie primitiva, disolver como ilegítimos los vínculos de toda sociedad... y envolver en un caos de absurdos y blasfemias, todos los principios de moral natural, civil y religiosa...”. Más adelante escribe que “no se puede concebir una estado en que el hombre fuese enteramente libre ni enteramente independiente” y que “la desigualdad no sólo es necesaria sino esencial a la sociedad civil”, para terminar abogando que “por ser bueno, justo y necesario, se ataje la licencia de filosofar, que se persiga a las sectas corruptoras, que se prohiban las asociaciones tenebrosas, los escritos de mala doctrina –aborto de la desenfrenada libertad de imprimir -, y finalmente que se ponga coto a las monstruosas teorías constitucionales, es decir, a las del pacto social”.

IV

El 5 de Abril de 1808 y en acatamiento a una Real Orden de 22 de marzo anterior por la que se concedió el indulto a los presos políticos, fue puesto en libertad Don Gaspar de Jovellanos.

Al salir de la prisión emprende rumbo a Barcelona, y de aquí marcha a Jadraque para reponer su quebrantada salud en una finca de su gran amigo Don Juan Arias de Saavedra. Allí le llegó un correo del príncipe Murat, - General Jefe de las tropas francesas que habían invadido la Península- ordenándole que se presentara en Madrid. Poco días después le llegó un despacho del propio Emperador, fechado en Bayona en 7 de julio, notificándole haber sido nombrado Ministro del Interior del primer gobierno de José Bonaparte; y una carta del Conde de Cobarrús animándole a que al igual que sus íntimos, Moratín, Meléndez-Valdés y Llorente, abrazase la causa de Napoleón. Pero Jovellanos tiene tomada su deci-

sión, por lo que rechaza el “sillón ministerial” aduciendo razones de salud y a Cobarrús, en una carta que –según Angel del Río (39)- merecía ser la de todos los españoles que conscientemente se unieron al pueblo organizado, - entre otros particulares- le dice:

“España no lidia por los Borbones ni por Fernando; lidia por sus propios derechos, derechos originales, sagrados, imprescriptibles, superiores e independientes de toda familia o dinastía. España lucha por su religión, su Constitución, por sus leyes, sus costumbres, sus usos; en una palabra, por su libertad que es la hipoteca de tantos y tan sagrados derechos. España juró reconocer a Fernando de Borbón, y España le reconoce y reconocerá por su Rey mientras respire”.

Poco después, contesta en términos semejantes a otra carta que al expresado fin le había dirigido el General francés Sebastiani (40), en la que en párrafos henchidos de fe en los destinos de su Patria, escribe:

“Yo no sigo a un partido; sigo la santa y justa causa que sostiene mi Patria, que unánimemente adoptamos los que recibimos de su mano el augusto encargo de defenderla y regirla, y que todos hemos jurado seguir y sostener a costa de nuestras vidas. No lidiamos como pretendéis por la Inquisición, ni por soñadas preocupaciones, ni por el interés de los grandes de España; lidiamos por los preciosos derechos de nuestro Rey, de nuestra religión, nuestra Constitución y nuestra Independencia. No creáis que el deseo de conservarlos esté distante del de destruir cuantos obstáculos puedan oponerse a este fin; antes, por el contrario, y para usar de vuestra frase, el deseo y el propósito de regenerar la España y levantarla al grado de esplendor que ha tenido algún día y que en adelante tendrá, es mirado por nosotros como una de nuestras principales obligaciones...”

En congruencia con cuanto antecede, no es de extrañar que Jovellanos aceptase la representación del Principado de Asturias ante la Junta Suprema Central Gubernativa, que a finales de Septiembre (1808) se había constituido en Aranjuez como instrumento de unificación de las distintas Juntas provinciales. Los componentes de esta Junta estaban de acuerdo en la necesidad de convocar Cortes para proteger y fortalecer al Estado. Pero esta unanimidad se rompe al abordar el problema de la forma de reunirlos. Un grupo

encabezado por Calvo Rozas, Flores Estrada, Romero Alpuente, Canga Argüelles, Quintana y Julián Negrete – constitucionalistas de corazón y admiradores de la Revolución francesa -, buscaban una Asamblea General del Tercer Estado, en la que se elaborase una constitución, porque “el español no lucha gloriosamente con el invasor de su Patria para volver a poner su independencia tan caramente rescatada, a la libre disposición de una Corte caprichosa o de un favorito ambicioso”. Otros, como Rivero, García de la Torre y Jocano pretendían la restauración de las antiguas instituciones representativas de la Edad Media. En el centro, entre unos y otros, se encuentra Jovellanos, para quien tanto en el escrito fechado en Sevilla en 21 de Mayo de 1809, evacuando la consulta que al expresado fin le formuló la Junta Central (41), como en sus cartas Lord Holland (42), mantiene el criterio de que las Cortes deben convocarse en dos estamentos de acuerdo con el modelo inglés, que -como señala Sánchez Agesta (43)-, cita como precedente de lo que él considera el más precioso descubrimiento de la ciencia política.

V

Aprovechándose de la situación anárquica en que estaba sumida la zona nacional, los liberales de espíritu afrancesado arrancaron del Presidente de la Junta Central don Juan Asciclo de Vera y Delgado, Arzobispo de Leodisea y después Obispo de Cádiz, el decreto que dio paso a la Regencia del Reino (29 de Octubre de 1809, publicado el 4 de Noviembre) y la convocatoria de Cortes, que pese a los primeros propósitos no se constituyeron por estamentos sino en Cámara única, inspiradas en los principios revolucionarios de la Asamblea nacional francesa como demostró magistralmente Fray Rafael Vélez en su memorable libro *Apología del Altar y del Trono* (44).

Constituidas las Cortes en la isla de León (24 de Septiembre de 1810), después de una misa del Espíritu Santo, celebrada en la Iglesia Mayor de dicha población oficiada por el Cardenal de Borbón, Arzobispo de Toledo, los diputados juraron ante los miembros de la Regencia del Reino “mantener la Religión Católica Romana,

la integridad de la Nación Española, la legitimidad del rey Fernando y de sus sucesores, el fiel desempeño de sus cargos y la observancia de las leyes”, concluido lo cual se trasladaron al Teatro de la localidad donde elegida la Mesa después de un breve discurso de don Pedro de Quevedo y Quintano, Obispo de Orense y Presidente de la Regencia, el diputado liberal por Extramadura don Diego Muñóz Torrero, antiguo Rector de la Universidad de Salamanca, propuso la declaración de que “los diputados de la Nación española, se hallaban constituidos en Cortes y en ellos residía la soberanía nacional”.

Contra esta declaración se alzó de inmediato la voz de Jovellanos, por considerarla una “herejía política” (45), no sólo “porque degrada el carácter del Rey”, quitándole tanto de poder y vigor como se le añade a la Nación, sino también por ser contraria a los principios doctrinales de los filósofos y tratadistas españoles, tales como Vitoria, Molina, Suárez y Saavedra Fajardo entre otros, quienes sostienen que “la Soberanía por Derecho natural va inmediatamente de Dios a la sociedad política, la cual al no poder ejercerla en su totalidad por razones obvias, encomiendan a una o varias personas determinadas el régimen y potestad sobre la sociedad en virtud de un pacto, en el que marcan los cauces dentro de los cuales el soberano ha de ejercer dicha autoridad”.

Esa autoridad así constituida, será por consiguiente soberana, sin que la Nación –como se dice en la Partida Segunda, Título I, Ley X-, pueda reclamarla al Rey a quien se le transfirió, salvo que “usase mal de su poderío... que puedan decir las gentes tirano, ca tórñase el señorío que era derecho en torcidero”, que es en definitiva, el criterio que en el siglo XVI va a inspirar al Padre Juan de Mariana la teoría de que “al tirano de hecho, como enemigo público, se le puede despojar del trono y de la vida: *Vita et principatum spoliari posse*” (46), y a Jovellanos el sostener la tesis de “ser imposible que la soberanía política cedida revierta al núcleo social, salvo que el titular de aquella incida en lo que hoy llamamos *Ilegitimidad de ejercicio*” (47).

También se muestra receloso Jovellanos, con la muy precipitada aprobación de la libertad de imprenta, pues “siendo tan

peligroso el abuso –escribe a Holland (48)-, como provechoso el buen uso de esta libertad, y siendo mayor aquel peligro en sus principios..., la sana razón y la sana política aconsejaban que no se practicase este peligro”, ya que puede ocurrir que esa libertad sirva para vehículo de las ideas de Juan Jacobo, Mably y de Locke.

Tras la toma de posesión de los componentes de la Regencia presidida por el General Castaño, con lo que quedó disuelta la Junta Central, Jovellanos abandona Cádiz a bordo del bergantín “Covadonga”, con rumbo a Gijón donde vivirá unos meses durante los cuales escribió sus *Memorias en defensa de la Junta Central* (49), en la que después de rebatir las calumnias divulgadas contra los individuos de la misma y dar razón de su conducta desde que recobró la libertad, resume y compendia su pensamiento político; abomina de la *manía democrática* y de las constituciones abstractas y *a priori* “que se hacen en pocos días, se contienen en pocas hojas y duran muy pocos meses”; llama injusto, agresivo y contrario a los principios de derecho social, todo principio revolucionario y subversivo y reivindica frente a la constitución abstracta y afrancesada de Cádiz, el criterio fundamental de la Constitución histórica e interna española.

Mas como los franceses ocuparon de nuevo la provincia cántabra, el 6 de Noviembre salió de sus lares en una pequeña embarcación con la que llegó a un pueblecito de pescadores llamado Vega –entre Luarca y Navia-, donde se le declaró la pulmonía que acabó con su vida el día 29 del expresado mes de noviembre de 1811.

VI

A la muerte de Jovellanos comenzó una tergiversación de su pensamiento político, la que –como dice Artola (50)- ha permitido antologizar un Jovellanos liberal o un Jovellanos tradicionalista, un Jovellanos jansenista o un Jovellanos católico irreprochable.

Así, mientras para Somoza (51), Jovellanos es un “monárquico progresista” y para Nocedal (52), un “monárquico conservador”, un liberal a la inglesa, innovador pero respetuoso con las

tradiciones, amante de la libertad del hombre pero dentro de los límites de los dogmas de la Iglesia y de la fe de sus mayores, que es el criterio que sigue Seco Serrano en su reciente libro *Historia del Conservadurismo español* (53), otros como Baumparte y Franquet (54) lo consideran como prototipo del “revolucionario”, llegando a presentarlo un tal Miguel Sánchez en un libro apasionado (55), como “cabeza de una misteriosa secta que preparaba una tremenda revolución contra la Iglesia y el trono”.

Quienes así se muestran, tal vez se basen en aquellas utopías “socializantes” de que Jovellanos dio muestra en su “Informe sobre la Ley Agraria” y, sobre todo, en la “Respuesta a una epístola de Moratín” (56) donde haciendo gala de su “radicalismo ilustrado”, aboga por la igualdad en libertad de todos los hombres, con la consiguiente desaparición del “infausto y funesto nombre de propiedad, que será por fin desconocido por haber sido causa de tantos males”.

Esta visión la rechaza de plano Fernández de la Mora (57) cuando en diversos pasajes de su importante obra *El pensamiento español*, afirma sin ambages que “aquel gran español entre dos fuegos, don Gaspar, fue radicalmente antirrevolucionario”, con lo que coincide con Lavarde (58) para quien Jovellanos política y filosóficamente está en la línea tradicional, como lo prueban sus repetidas expresiones antirrevolucionarias y su doctrina sobre las Cortes y la Soberanía. Menéndez Pelayo (59) en este particular se muestra dubitativo, pues si bien filosóficamente lo considera tradicionalista, su doctrina política —en cuanto responde a un sistema ecléctico y de transición—, no puede presentarse como modelo, aunque queda siempre incólume su ortodoxia y su fe firme, de la que es consecuencia su antienciclopedia, sus ataques a toda impiedad y su resistencia a las tendencias filosóficas anticristianas.

Este supuesto eclecticismo de Jovellanos, lleva a Abellán (60) a presentarlo como una figura contradictoria o ambivalente, oscilante entre el liberalismo y el tradicionalismo, entre el afrancesamiento y el casticismo, las nuevas ideologías y el apego a lo antiguo, corrientes contradictorias que habían de ser causa de muchos de sus sinsabores en política, ya que como señala Del Río (61), siendo “católico fervido fue combatido como uno de los ma-

yores enemigos de la Iglesia; monárquico convencido por tradicionalismo y reflexión, es de los pocos hombres de su época que no se doblegó ante la corrupción del trono, liberal odiaba la demagogia; y aristócrata en espíritu y temperamento, piensa constantemente en el bien del pueblo. Todas sus ideas eran modernas, pero amaba lo antiguo. Quiso que la nueva Constitución española se enriqueciese con todos los nuevos ideales políticos, sin destruir las instituciones seculares del país...Su amor a lo tradicional parecía incompatible con su afán innovador. Había en él, en suma, un pensador y un artista que no siempre estaban de acuerdo; una mente libre y un creyente”.

En la moderna historiografía, un amplio sector representado principalmente por Rodríguez Casado, Suárez Verdaguér, Comellas y Sánchez Agesta sitúan a Jovellanos dentro del grupo de los “cristianos ilustrados”, o sea, dentro de la “modernidad tradicional” en la expresión de Patricio Peñalver (62), ya que en definitiva, y como venimos reiterando lo que el maestro asturiano pretendía era lograr una síntesis que todavía está pendiente, después de dos siglos de intentos y frustraciones, entre tradición católica y modernidad europea.

Mas sea cual fuere el criterio que pueda tenerse sobre el pensamiento de este gran patricio, lo que a nadie puede ofrecer dudas es que Jovellanos, austero moralista, gran orador y político honradísimo, fue como enseñaba Rodríguez Casado (63), la figura cumbre que iluminó esa difícil etapa de transformación que va desde 1789 hasta las Cortes de Cádiz. Su personalidad literaria y sus trabajos sobre la educación figuran entre los mejores textos publicados en la España del siglo XVIII; la economía era para él la principal ciencia del Gobierno; y en el orden político resulta verdaderamente ejemplar su defensa a ultranza de la constitución histórica interna de España, por lo que fue una pena, como se lamentaba Mella (64) —en un memorable discurso—, que hubiese muerto en el año once; pues de haber entrado en las Cortes de Cádiz, al lado del Cardenal Inguanzo y de Capmany, que tan bien conocían la tradición española, es posible que la obra de aquellas Cortes hubiesen sufrido un cambio radical, al señalarles los principios y la restauración del verdadero régimen representativo y no su falsificación.

NOTAS

1. Pablo de Olavide. *Informe de don Pablo de Olavide sobre la Ley Agraria*. "Boletín de la Real Academia de la Historia". Octubre-Diciembre 1956, pág. 37 y 463.
2. José María Pemán. *La Ilustración y su impulso al trabajo en el siglo XVIII*. Imprenta F. Domenech S.A. Madrid 1963, pág. 10.
3. José Santos Torres. *Historia de la Real Audiencia de Sevilla*. Edición Caja de Ahorros Provincia San Fernando. Sevilla 1986, pag. 34.
4. Juan Agustín Ceán Bermúdez. *Memorias para la vida de Jovellanos*. Silverio Cañada, Gijón, 1989.
5. Juan Velarde Fuertes. *Reflexión española sobre las ideas de los economistas y su influencia en nuestra realidad económica nacional*. En "Economía y Economistas Españoles", dirigida por Enrique Fuentes Quintana. Galaxia Gutemberg. Barcelona 1999, Tomo I, pág. 538.
6. Sobre las actividades judiciales de Jovellanos, véase Javier Varela, *Jovellanos*. Alianza. Madrid, 1988, pág. 31 y ss.
7. Francisco Aguilar Piñal. *La Sevilla de Olavide 1767-1778*. Ayuntamiento de Sevilla, 1966 y en *Temas Sevillanos* (Primera Serie) Sevilla 1972, pag. 52.
8. Juan velarde Fuertes. *Obra cit.*, pag. 539.
9. *Ibidem*. Pág. 544.
10. Enrique Fuentes Quintana. *Una aproximación al pensamiento económico de Jovellanos a través de las funciones del Estado* en "Economía y Economistas Españoles", 3. *La Ilustración*. Editorial Gutenberg. Barcelona 2000, pag. 331 y ss.
11. *Ibidem*, pag. 332
12. M^o Consolación Calderón España. *La Real Sociedad Sevillana de Amigos del País: su proyección educativa*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla 1953, pág. 57-58.
13. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Carta al abate de Valchretien*. Obras Completas. Tomo I. Madrid 1858, pág. 79-81.
14. Juan Agustín Ceán Bermúdez. *Memorias para la vida de...* Obra citada, pag. 25.
15. José Luis Abellán. *Historia crítica del pensamiento español*, Tomo III. *Del Barroco a la Ilustración* (Siglos XVII y XVIII). Segunda Edición. Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1988. Pág. 529.
16. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Sobre la necesidad de unir el estudio de la Legislación el de nuestra Historia y Antigüedades*. Discurso leído en la Real Academia de la Historia. Obras Completas. Tomo XLVI, cit., pág 288-289.
17. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Elogio de las Bellas Artes*. Discurso pronunciado el 14 de Julio de 1781 en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Obras Completas B.A.E. Tomo I, cit., pág. 350-363.

18. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Sobre la necesidad del estudio de la Lengua para comprender el espíritu de la Legislación*. Discurso de ingreso en la Real Academia Española. Obras Completas B.A.E. Tomo XLVI cit., pág. 299-301.
19. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Elogio de Carlos III*. Leído en la Real Sociedad Económica Matritense el 8 de Noviembre de 1788. Obras Completas B.A.E. Tomo XLVI cit., pág. 311-317.
20. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Memoria sobre si se debe o no admitir a las señoras en la Sociedad Económica de Madrid*. Obras Completas B.A.E. Tomo L. Madrid 1859, pág. 54-56.
21. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Informe de la Sociedad Económica de esta Corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria (año 1795)*. En Obras Completas B.A.E. Tomo L cit., pág. 103.
22. José Luis Comellas. *Historia de España Moderna y Contemporánea*. Ediciones Rialp. Madrid 1967, pág. 360.
23. Angel del Río. *Introducción a las Obras escogidas de Jovellanos*. Espasa-Calpe. Madrid 1965, pag. CXXVI.
24. Candido Nocedal. *Discurso preliminar a las Obras de Jovellanos*. B.A.E. Tomo XLVI cit., pág. VIII.
25. Julio Somoza. *Las amarguras de Jovellanos*. Vol. I, nº 15. Gijón 1887.
26. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Reglamento literario e institucional para llevar a cabo el plan de estudios del Colegio Imperial de Calatrava de la Ciudad de Salamanca*. En Obras B.A.E. Tomo I cit., pág. 169.
27. Candido Nocedal. *Discurso preliminar a las Obras Completas*. B.A.E. Tomo XLVI cit., pag. V.
28. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Oración inaugural a la apertura del Real Instituto Asturiano de Náutica y Mineralogía*. En Obras B.A.E. Tomo XLVI, pág. 318.
29. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos públicos y su origen en España*. En Obras B.A.E. Tomo XLVI, pág. 480.
30. José Luis Comellas. *Historia de España Moderna y Contemporánea*. Obra cit., pág. 383.
31. Carlos Corona Baratech. *Las ideas políticas en el reinado de Carlos IV*. Editora Nacional. Colección "O crece o muere". Madrid 1954, pág. 37.
32. *Ibidem*, pág. 40.
33. José Gómez Centurión. *Causas del destierro de Jovellanos*. Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomo LXIV. Madrid 1914, pág. 228.
34. Angel del Río. *Introducción a las Obras escogidas de Jovellanos*, obra citada. Espasa Calpe. Madrid 1965, pág. LXXX.
35. *Ibidem*, pág. LXXXII y ss.
36. Julio Somoza. *Las Amarguras de ...*. Ob. cit.

37. Los documentos relativos a este proceso obrantes en el Archivo reservado del Ministerio de Gracia y Justicia, figuran publicadas por Julio Somoza en su libro, *Jovellanos. Nuevos datos para su biografía*. Madrid 1885.
38. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Tratado teórico-práctico de la enseñanza*. Obras completas B.A.E. Tomo XLVI cit., pág. 251 y ss.
39. Angel del Río. *Introducción a las obras escogidas de ...*. Ob. cit., pág. CVII.
40. *Carta de Jovellanos al General Sebastiani recogida por Candido Nocedal en el Discurso preliminar a las Obras de Jovellanos*. Ob. cit., pág. XXXVII.
41. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Dictamen de 21 de Mayo de 1809 evacuando la consulta formulada por la Junta Central sobre la forma de efectuar la convocatoria a Cortes*. En obras B.A.E. Tomo L, pág. 597.
42. *Cartas de Jovellanos y Lord Vassal Holland*. Ediciones Somoza. Tomo I, pág. 76, 223 y ss. Madrid 1911.
43. Luis Sánchez Agesta. *El Pensamiento político del Despotismo Ilustrado*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1953, pág. 248.
44. Fray Rafael Vélez. *Apología del Altar y del Trono o Historia de las reformas hechas en España en tiempos de las mal llamadas Cortes e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la Constitución, diarios y escritos sobre la Religión y el Estado*. Madrid 1918.
45. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Nota a los Apéndices de la Memoria en Defensa de la Junta Central*. En Obras B.A.E. Tomo XLVI cit., pág. 620.
46. Padre Juan de Mariana. *De Rege et Regis Institutione*. En B.A.E. Tomo XXXI. Madrid 1854.
47. *Carta de Jovellanos a Don Alfonso Cañedo, Arzobispo de Burgos*, sin fecha. En Obras B.A.E. Tomo L, pág. 377.
48. *Cartas de Jovellanos y Lord Vassal Holland*. Obra cit. Edición Somoza. Tomo II, pág. 520.
49. *Memoria en defensa de la Junta Central*. En Obras B.A.E. Tomo XLVI cit., pág. 503 y ss.
50. Miguel Artola. *Estudio preliminar de la vida y pensamiento de Gaspar Melchor de Jovellanos*. En B.A.E. Tomo LXXXV. Madrid 1956, pág. VIII.
51. Julio Somoza. *Jovellanos, nuevos datos para su biografía*. Madrid 1885.
52. Candido Nocedal. *Discurso preliminar a las obras de ...*. B.A.E. Obra cit, pág. V y ss.
53. Carlos Seco Serrano. *Historia del Conservadurismo Español*. Ediciones Temas de Hoy, S.A. Madrid, Mayo de 2000, pág. 20-21.
54. H. Baumparten. *Don Gaspar Melchor de Jovellanos*. En Revista Contemporánea nº 47, Noviembre 1877 y W. Franquet. *Doctrinas religiosas, morales, políticas y literarias de Jovellanos*, en Revista de Instrucción Pública, Literatura y Ciencias, años 1859-1860 (números 1, 5, 8, 11, 17).

55. Miguel Sánchez. *Examen teológico crítico de la obra del Excm^o Sr. don Candido Noce dal, titulada Vida de Jovellanos*. Madrid 1881.
56. Gaspar Melchor de Jovellanos. *Epístola a Moratín*. En *Obras B.A.E.* Tomo XLVI cit., pág. 47.
57. Gonzalo Fernández de la Mora. *Pensamiento Español*. Tomo I, pág. 91, Tomo IV pág. 327. Ediciones Rialp. Madrid 1964 y 1968.
58. Gumersindo Lavarde. *Ensayos críticos sobre Filosofía, Literatura e Instrucción pública española*. Lugo, 1864.
59. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los Heterodoxos españoles*. Tomo V. *Obras Completas*. Edición Nacional. Santander 1947, pág. 357.
60. José Luis Abellán. *Historia del pensamiento español*. Obra cit. Tomo III, pág. 538.
61. Angel del Río. *Introducción a las obras escogidas de* Obra cit., pág. CXX.
62. Patricio Peñalver Simó. *Modernidad Tradicional en el Pensamiento de Jovellanos*. Escuela de E.H.A., Sevilla, 1953.
63. Vicente Rodríguez Casado. *El intento español de Ilustración cristiana*. *Revista de Estudios Americanos* n^o 42. Marzo 1955, pág. 141-169 y *La revolución burguesa en España en el siglo XVIII*. En *Arbor* n^o 61. Madrid 1951.
64. Juan Vázquez de Mella. *Discurso pronunciado en el Teatro Campoamor de Oviedo publicado en el Correo Español, el día 30 de abril de 1916*. *Obras Completas*. Tomo IV. Madrid 1943, pág. 184.